

**DISPONE DEMOLICIÓN PARCIAL MURO
FACHADA, UBICADO EN TENIENTE LUIS
CAREVICH (EX BARNECHEA) N° 410, COMUNA
DE INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.**
INDEPENDENCIA, 29 AGO 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3952 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 2505 de Alcalde de 26 de agosto de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 27 de agosto de 2019; Memorándum N° 873 de Director de Obras Municipales de 26 de agosto de 2019; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum N° 873 de la Dirección de Obras Municipales, da cuenta de un muro de fachada estructurado en adobe de la propiedad, ubicada en Teniente Luis Carevich (ex Barnechea) N° 410 de la comuna de Independencia, Rol S.I.I. 537-1, que debido al grado de deterioro, que presenta la construcción, el cual no tiene elementos de amarre y/o arriostramiento, con grietas en su base, compromete la estabilidad estructural de éste y, el correspondiente peligro para las personas que circulan frente a la propiedad.

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el Ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Alcaldía con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta.

7.- Asimismo, el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, establece que la resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario y, si éste no fuere habido ni tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

DECRETO:

1.- PROCÉDASE, a la demolición parcial del muro de fachada estructurado en adobe de la propiedad, ubicada en Teniente Luis Carevich (ex Bernechea) N° 410 de la comuna de Independencia, Rol S.I.I. 537-1, a costa del propietario del inmueble individualizado, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, debido al grado de deterioro, que presenta la construcción, el cual no tiene elementos de amarre y/o arriostramiento, con grietas en su base, comprometiendo la estabilidad estructural de éste y, el correspondiente peligro para las personas que circulan frente a la propiedad

2.- LA DEMOLICIÓN PARCIAL, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales o quien designe al efecto. La demolición parcial deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que aparezcan como consecuencia de la demolición parcial decretada. De la demolición parcial ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

3.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

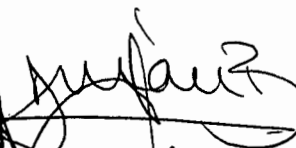

4.- PREVIAMENTE, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales del muro de fachada, objeto de demolición parcial.

5.- ADÓPTENSE, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición total.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/~~ANA~~
TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Interesado(a) - Oficina de Partes.
280819